

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2022-00280-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Procede el despacho a resolver el desistimiento del recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual indica que las razones para desistir del mismo no son otras que la economía procesal, toda vez que ya se radicaron las medidas cautelares y se surtió la notificación personal del demandado EDUARD GÓMEZ NAVIA (Fl. 2 Documento 011 Cuaderno Principal Expediente Electrónico)

Ahora, en atención al artículo 316 del Código General del Proceso que dispone: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho aceptará el desistimiento del recurso formulado por la parte ejecutante contra el auto del 14 de febrero de 2023.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ACEPTAR el desistimiento del Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, formulado contra el auto de fecha, 14 de febrero de 2023, proferido por esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **043** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **MARZO 13 -2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eda51566b6ebe0374c55c48d217d0941f7d72f67874e3a8e249d5f145144155**

Documento generado en 10/03/2023 09:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>